



REPÚBLICA DE COLOMBIA)  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Nueve de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2014/00419/00

La audiencia de pacto de cumplimiento programada en este asunto resultó fallida, toda vez que no compareció el actor popular y en ningún momento justificó su inasistencia.

Así, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 28 de la Ley 472 de 1998, procede el Despacho a decretar la práctica de pruebas, previo análisis de conducencia, pertinencia y eficacia, en la siguiente forma:

- DEL ACTOR POPULAR:

Documental:

Se tiene en su valor legal la prueba oportunamente aportada al proceso.

- DE LA ACCIONADA

Documental:

Se considera en su valor legal, la oportunamente aportada.

Oficio. No se considera pertinente decretarla. En un principio fue ordenada y las pruebas legalmente practicadas tienen vigencia.

- PRUEBA SOLICITADA POR AMBAS PARTES.

Inspección judicial:

No se decreta esta prueba, toda vez que se considera innecesaria en virtud de la prueba aportada por el Municipio de Itagüí, que alude al informe de inspección ocular realizado por funcionarios del Municipio, en el cual se afirma la existencia de una unidad de servicio sanitario que se encuentra adecuado para el uso de personas con movilidad reducida. También se presenta los

registros fotográficos respectivos. Además, la accionada aportó registros fotográficos que también dan cuenta de la unidad de servicio sanitario (fls. 22 y 23 C-1).

- PRUEBA DE OFICIO:

El Despacho ordena tener como prueba el informe de inspección ocular presentado por funcionarios del Municipio de Itagüí y presentado en la audiencia de pacto de cumplimiento.

NOTIFÍQUESE,

**Firmado Por:**

**Leonardo Gomez Rendon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 002  
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**76253e65290a4a29fa532e223c0d88bd5ad42c092b6f75f6c75a0495a1707913**

Documento generado en 09/11/2021 03:08:32 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**